



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230- 2023 - MPC/A.**

Cutervo, 15 de mayo de 2023

**VISTO:**

La CARTA N°003-2021-CCF/AMEB/RC, de fecha 03 de mayo del 2023, el INFORME N°0173-2023/MPC-GI-SGEP/IABC-SG, de fecha 04 de mayo del 2023, el INFORME N°0000972-2023-MPC/GI/FREL, de fecha 10 de mayo del 2023, el MEMORANDO N°0413-2023/MTBF-GM/MPC, de fecha 11 de mayo del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con CARTA N°003-2021-CCF/AMEB/RC, de fecha 03 de mayo del 2023, el Representante Común del Consorcio Consultor Famecam, solicita a la Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cutervo, aprobación de padrón de beneficiarios del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD SAHUALPAMPA DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI N°2504975, el cual beneficiará a 160 viviendas habitadas;

Que, con INFORME N°0173-2023/MPC-GI-SGEP/IABC-SG, de fecha 04 de mayo del 2023, el Subgerente de Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia de Infraestructura, resolución de aprobación del padrón definitivo de beneficiarios del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD SAHUALPAMPA DEL





DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI N°2504975, el cual beneficiara a un total de 365 habitantes;

Que, con INFORME N°0000972-2023-MPC/GI/FREL, de fecha 10 de mayo del 2023, la Gerente de Infraestructura, solicita al Gerente Municipal, aprobación del padrón definitivo de beneficiarios del proyecto denominado: : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD SAHUALPAMPA DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI N°2504975, advirtiéndole que es un requisito indispensable para continuar con el registro del proyecto en la plataforma del MVCS-PRESET;

Que, con MEMORANDO N°0413-2023/MTBF-GM/MPC, de fecha 11 de mayo del 2023, el Gerente Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Legal aprobación del padrón definitivo de beneficiarios del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD SAHUALPAMPA DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI N°2504975;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad; en este orden de análisis, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Cutervo (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras, se encuentra inexorablemente sujeta al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD SAHUALPAMPA DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI N°2504975, coadyuvará a lograr las metas y objetivos del Estado, permitiendo el acceso al servicio de agua potable, a 365 familias que



cuentan con viviendas habitadas en la comunidad que comprende el proyecto en referencia;

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las atribuciones conferidas y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la relación de Beneficiarios Directos del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD SAHUALPAMPA DEL DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI N°2504975, conforme al siguiente detalle:

CENTRO POBLADO	N° DE VIVIENDAS HABITADAS	N° HAB./VIVIENDAS	N° DE HABITANTES TOTAL
SAHUALPAMPA	160	2.3	365

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la instalación del servicio de agua potable y el saneamiento básico se realice exclusivamente para viviendas habitadas por la población beneficiada.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Infraestructura, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos a fin de que sea trasladada al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

CC.  
GM  
GPP  
GAF  
GAL  
GSP  
Interesados.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
  
Moises González Cruz  
ALCALDE